



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO (01)

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	17
Fecha:	15 de octubre de 2019
Hora:	02:30 P.M.
Tipo de audiencia:	Conciliación post fallo
Demandante:	Fenoco S.A.
Demandado:	Municipio de Zona Bananera
Medio de control:	NYR de derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2018-00058-00</u>

1. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN.

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará tanto en la página web de la Rama Judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

No obstante lo anterior, se garantizará toda la protección de los datos personalísimos y todos aquellos que se clasifica como información o datos sensibles.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- Apoderado parte demandante: María del Rosario Urbina del Toro
- Apoderado parte demandada: Epigmelio Perea Arroyabe
- Ministerio Público: no asistió.

Asunto: Audiencia De Conciliación
Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00058-00
Demandante: Fenoco S.A.
Demandado: Municipio de Zona Bananera
Proceso: N YR de derecho

3. CONCILIACIÓN POST FALLO

En este estado de la diligencia, se deja constancia que la audiencia tiene por objeto dar cumplimiento al inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que trata de la conciliación post – fallo.

Por lo tanto, se pregunta a las partes si tienen ánimo conciliatorio, la parte demandante manifestó que no le asiste ánimo conciliatorio.

Por otra parte el Municipio de Zona Bananera manifestó si tener ánimo conciliatorio y señalando que el comité de conciliación si se reunió, sin embargo no fue posible allegar el acta de la conciliación por fuerza mayor.

Se compulsa copias a la Procuraduría Provincial de Santa Marta, para que investigue a los integrantes del Comité de Conciliación del Municipio de Zona Bananera, por el incumplimiento de los deberes propios de la defensa de la entidad. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

Continuación con la diligencia, se hace un recuento de las actuaciones procesales surtidas a partir de la sentencia, para establecer la procedencia del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada:

- Este Tribunal dictó sentencia de primera instancia el 31 de julio de 2019 (ff. 727-735): declarando la nulidad parcial de los actos administrativos demandados y a título de restablecimiento del derecho, ordenó a la parte demandada reliquidar el impuesto de alumbrado público, descontando los valores cancelados por la demandante por los periodos gravables comprendidos desde el mes de junio de 2015 y diciembre de 2016.
- La sentencia fue notificada a las partes el 28 de agosto de 2019. (ff. 736-740)
- El término para interponer el recurso de apelación vencía el 11 de septiembre de 2019.
- El 11 de septiembre de 2019 la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia (ff. 741-761)
- Por medio de providencia del 19 de septiembre de 2019 se citó a las partes a audiencia de conciliación para el día de hoy 2 de octubre de 2019 (fol. 763)

CONSTANCIA: La Magistrada hace una verificación en el correo electrónico del Despacho de la notificación de la sentencia, aplicando el MD5, y se pudo constatar que se surtió la actuación en debida forma.

CONCESION DEL RECURSO DE APELACION

No habiendo animo conciliatorio, procede el Despacho a verificar los presupuestos para conceder o no el recurso de apelación interpuesto por el

Asunto: Audiencia De Conciliación

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00058-00

Demandante: Fenoco S.A.

Demandado: Municipio de Zona Bananera

Proceso: N YR de derecho

apoderado del extremo pasivo de la litis, apoderado de la parte demandada, de conformidad con los artículos 243 y 247 del CPACA.

Los artículos 243 y 247 del CPACA establecen que contra las sentencias proferidas en primera instancia procede el recurso de apelación. Según el artículo 247 el recurso debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Atendiendo a que las referidas partes acudieron a la presente audiencia, es procedente tomar las siguientes decisiones por economía procesal:

1. **Declarar fallida** la audiencia de conciliación.
2. **Conceder**, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuestos contra la sentencia proferida el 31 de julio de 2019 por el Tribunal Administrativo del Magdalena.
- 3.- Por secretaría remítase el expediente de manera inmediata a la Sección Cuarta del H. Consejo de Estado, para lo de su competencia.
4. **COMPULSAR** copias ante la procuraduría para que investigue a los integrantes del Comité de Conciliación del Municipio de Zona Bananera, por el incumplimiento de los deberes propios de la defensa de la entidad.

La anterior decisión se entiende notificada por estrados a las partes. Se pregunta a las partes asistentes si tienen alguna manifestación.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 02:46 PM

6. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

Asunto: Audiencia De Conciliación

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00058-00

Demandante: Fenoco S.A.

Demandado: Municipio de Zona Bananera

Proceso: N YR de derecho

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY
Auxiliar Judicial

NATALY PAOLA FLECHER GUERRERO
Auxiliar judicial Ad-Honorem

MARIA DEL ROSARIO URBINA DEL TORO
Apoderada parte demandante

EPIGMELIO PEREA ARROYABE
Apoderado parte demandada

EVELSY EBRATH EMILIANI
Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.